

PROCESO EJECUTIVO 2012-091 INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS:



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D.C., JUNIO TRES (03) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 13), el Despacho dispone:

Del recurso de reposición interpuesto contra el auto que exigió el certificado de tradición y libertad del inmueble, cuando lo solicitado es embargo de bienes muebles y enseres que existan en el bien inmueble.

El despacho repone la decisión, por cuanto se aclaró que lo solicitado es embargo de bienes y enseres y por lo tanto procede el despacho a decretar la medida cautelar peticionada en el documento digital 05, la cual fue presentada bajo la gravedad de juramento de conformidad al art 101 del C.P.L. Y SS, en el mismo documento, así:

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad o en posesión del demandado LUIS FELIPE FLORIAN DIAZ, identificado con la C.C: No. 80.417.373 de Usaquén, que se encuentren en la Avenida Carrera 9 No. 127-C-36 Apartamento 603 de Bogotá.

Para lo anterior, se ordena librar despacho comisorio a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. D.C. para lo cual deberá la parte demandada radicarlo en línea en la página web de la rama judicial como despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c620aa8fa5ef11b8b42d72a5020efc65175234caae34966996b2d22b2ae28ed5
Documento generado en 03/06/2021 04:09:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>